



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas.
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pla. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 13 de febrero

Número 36

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Piérnigas:

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piérnigas, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piérnigas, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Vereda de la Poza de la Sal a Brivesca. — Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía

pecuaria que se cita, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecta.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Burgos, 7 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanadueñas:

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanadueñas, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose

cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanadueñas, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Colada del Camino Alto y Camino Viejo.

Colada de Lodoso.

Colada del Páramo.

Colada de Villalón.

Las coladas que anteceden con anchura de 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los BB. OO. del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en ar-



monía con el artículo 52 y siguientes de la ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Orden Ministerial de fecha 26 de enero de 1970, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aguilar de Bureba.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aguilar de Bureba, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aguilar de Bureba, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Vereda del Mercado o de Poza. — Anchura: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que le afecta.

Segundo. — Esta resolución que se

publicará en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1970. — P. D., L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1970. — El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de enero, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 4,97 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3,90.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,36.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 5,04.

— El kilogramo de paja larga, 3,07.

— El kilogramo de carbón, 2,29.

— El kilogramo de leña, 0,87.

— El kilogramo de aceite, 31,09.

— El litro de petróleo, 4,50. Burgos, a 9 de febrero de 1970. — El Secretario, Jesús Martínez González. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. 451.—126,00

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Nombre del interesado: Construcciones Cas-bar S. L.

Domicilio: Aranda de Duero (Burgos).

Concepto: Impuesto sobre Sociedades.

Ejercicio: 1967.

En el expediente de referencia, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Bilbao, 29 de enero de 1970. — El Abogado del Estado Secretario.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento y a los fines prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Dirección General del Tesoro y Presupuestos

Ordenación de pagos

Indices números 4, 5, 6 y 7

2. Teodoro Zamarrero San Pablo.

3. Irineo Díez Martínez.

4. Fabián Moreno Nebreda.

5. Teófilo Cerezo Abad.

3. Leocracia Lope Bartolomé.

1. Asunción Cereceda Ramírez.

2. María Mercedes Lucio Masa.

3. Florencio González Palacios.

4. Huérfanas Pascual Alonso.

6. Jesús López Ruiz.

7. Marcelino Moreno Juez.
8. Félix Palomar González.
9. Mariano García Peribáñez.
10. José Díaz Hernández.
5. Félix González Blanco.
4. María Aurora Cuervo Pérez.

Actualización

1. Florián Sánchez Elvira. Burgos, a 4 de febrero de 1970.—El Encargado del Negociado, M. Muriñgo.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal número dos de Burgos, en diligencias previas de juicio de faltas número 86/70, seguido por imprudencia simple de la que se derivaron lesiones a Angel Gutiérrez Cuesta, al ser atropellado por el coche que conducía Mohamed Tairi, de 35 años, hijo de Mohamed, natural de Beni-Heshine (Marruecos), y domiciliado en la misma, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado librar la presente a fin de que dicho Mohamed Tahiri, comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de prestar declaración en relación con tales hechos y que exhiba carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros.

Y para que sirva de citación a expresado Mohamed Tahiri, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario, V. Hernando.

En providencia dictada por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, en juicio de faltas número 832/69, por estafas contra Félix Mata Barco, se ha acordado librar la presente para citar a los siguientes perjudicados: Crescencio Miguel, dueño Bar Reno, Julián Vicario, Aurelio del Olmo, Vic-

torino Ortiz, Dionisio Sánchez, Ramón García, Justo García, Antonio Bravo, Vidal Cornejo, José María Morales, bar Lis, Antonio Serrano, Lucio Morrondo, Pedro Vivar, Félix Simón y Federico Vélez, de quienes se desconoce su domicilio y demás personas que resultaran perjudicadas como consecuencia de la venta de participaciones de Lotería Nacional, para el sorteo celebrado en Madrid, el 22 de diciembre de 1969 pasado, en el número 4.035, que efectuó el denunciado; los que deberán comparecer ante la sala de Audiencias de este Juzgado Municipal número dos de Burgos, el día cinco de marzo próximo, a las diez y media de la mañana al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia, advirtiéndoles que deberán verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no comparecieren.

Y para que sirva de citación a referidos perjudicados, cuyos domicilios no constan, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos setenta.—El Secretario, (ilegible).

Briviesca

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias núm. 53 de 1969, por imprudencia, contra Aureliano Manuel Rodríguez, de 42 años, casado, industrial y vecino de Guarda-Gar (Portugal), se emplaza a dicho acusado para que en término de tres días, comparezca en la causa con Abogado y Procurador que le defienda y represente, aparcibiéndole que, de no verificarlo, le serán nombrados del turno de oficio.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de emplazamiento al expresado, expido la presente que firmo en Briviesca, a 6 de febrero de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en las diligencias preparatorias número 43 de 1969, por imprudencia, contra José Sáiz Sáiz, se hace saber al perjudicado Manuel Teodoro Viñas Torres, vecino actualmente de Holanda, domiciliado en Velsen, calle Ymuiden, que este Juzgado en sentencia dictada con fecha 19 de enero último, condenó al acusado José Sáiz Sáiz, a que le pague en concepto de indemnización de daños y perjuicios la cantidad de siete mil pesetas.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de emplazamiento al expresado, expido la presente que firmo en Briviesca, a 6 de febrero de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por S. S.^a, en proveído del día de la fecha, en diligencias de juicio de faltas sobre daños a la Renta en accidente de circulación, seguidas bajo el número 22/70, por denuncia del Guarda Barreras, Eduardo Rodríguez Santamaría, contra Antonio Pereira Barbedo, con domicilio en Smac Pout du Chateau (Francia) 63, con póliza número 697032-447, de Seguro Social 15 Bis Rue Laffitte París (9) hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado y representante de la también Compañía de Seguros mencionada para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en declaración y testimoniar el carnet de conducir, el de circulación y póliza de seguros del vehículo, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el "Boletín Oficial"

de la misma y citación de los anteriormente indicados, expido la presente en Castrojeriz, a 5 de febrero de 1970.—El Secretario, (legible).

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en proveído del día de la fecha, en el juicio que con el número 158/69 se sigue por lesiones y daños en accidente de circulación, por atestado de la Guardia Civil, contra Aníbal Augusto Nascimento, siendo perjudicada su esposa María Augusta Mireiras de Nascimento, portugueses, residentes en Alemania y hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado y perjudicada para que el día once de marzo próximo y hora de las once y treinta comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y de que al acto comparecerán con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para citación de los mismos, mediante su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Castrojeriz, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, (ilegible).

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia del día de la fecha en el juicio que con el número 126/69 se sigue por lesiones a virtud de denuncia de Máximo Ordóñez Delgado, natural de Villaquirán de la Puebla, casado, pastor, con domicilio últimamente en Burgos, hoy en ignorado paradero, contra Higinio Pedrosa Santos, siendo perjudicado el mismo denunciante, por la presente se cita a dicho denunciante perjudicado para que, el día once de marzo próximo y hora de las once y cuarenta comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y de que al acto comparecerán con los medios de prueba con que intenten valerse.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de

la provincia, para citación de los mismos, mediante su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Castrojeriz, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta. — El Secretario en funciones, (ilegible).

Lerma

D.^a María Luisa Gómez Lara, Secretario habilitado del Juzgado de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, número 71-1969, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.— En la villa de Lerma, a veintiseis de enero de mil novecientos setenta.—Vistos por el Sr. D. Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario menor cuantía, registrados con el núm. 71-1969, y seguidos entre partes, como demandante, don Juan José Martínez Ranero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares (Santander), representado por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla y defendido por el Letrado don Eduardo Miguel Bernal, y como demandados la Compañía de Seguros Royal Insurance Company, con domicilio en Barcelona, la Entidad Hertz de España S. A., con domicilio en Madrid y doña Angeles de la Verde Quintana, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Bilbao, así como los demás herederos desconocidos de don Juan José Incera de la Verde, los dos primeros representados por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y asistidos por el Letrado don Joaquín Benito Carazo y los restantes en situación procesal de rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios por culpa extracontractual, y...

Fallo.— Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Juan José Martínez Ranero, debo declarar y declaro que los demandados Hertz de España S. A., la Cía. de Seguros Royal Insurance Company Limited, doña María Angeles de la Verde Quintana, y los demás herederos desconocidos de don Juan José Incera de la Verde, adeudan directa y solidariamente al actor doscientas setenta y ocho mil doscientas diez ptas. en concepto de indemnización de daños y perjuicios, condenando a dichos demandados a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y al pago de dicha suma en la forma directa y solidaria que se declara, sin hacer especial condena en cuanto a las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de doña Angeles de la Verde Quintana y los demás herederos desconocidos de don Juan José Incera de la Verde, además de serle notificada en estrados lo será en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiere la notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Angeles de la Verde Quintana y los demás herederos desconocidos de don Juan José Incera de la Verde, expido el presente en Lerma, a tres de febrero de mil novecientos setenta. — El Secretario, María Luisa Gómez Lara.

445.—468,00

R o a

Cédula de requerimiento

El señor Juez Comarcal, en providencia de hoy, en ejecución de sentencia de juicio promovido por don Isidro Romera Velado contra don Gerardo Romera García y los herederos de doña Inocencia Tijero, en paradero desconocido y otros, ha ordenado requerir a los

indicados para que en seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad del lagor de las Viuelas, sito en Boada de Roa.

Para ello expido la presente en Roa, a 31 de enero de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas núm. 240/69, por imprudencia, ha acordado citar para ante este Juzgado a Francisco Aquesolo Bilbao, cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, y hoy en ignorado paradero, a fin de que se le haga ofrecimiento de procedimiento y acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el mismo, debiendo comparecer en término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el correspondiente perjuicio.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido el presente, que firmo en Villarcayo, 5 de febrero de 1970.—El Secretario, (ilegible).

D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia de Villarcayo (Burgos) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 33 de 1969, se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de doña Serafina López y López, de 62 años de edad, viuda, sin profesión especial, natural de Santa Gadea de Alfoz (Burgos), y vecina de Quintanilla de Santa Gadea (Burgos), la cual desapareció de su domicilio el día 27 de julio de 1968, sin que hasta la fecha hayan vuelto a tener noticias suyas, habiéndose instado el presente expediente, de oficio, por el Ministerio Fiscal.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo, a 20 de agosto de 1969.—El Juez de Primera Instancia, Jesús-Manuel Sáez Comba.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de La Aldea y la Molina del Portillo de Busto (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de mayo de 1969, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 7 de febrero, ha aprobado las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local de dicha Junta, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recuso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, en la Delegación Provincial del Servicio (Plaza de Alosa Martínez, 7-8.º; Burgos, y expresando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de las

actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

La Molina, 7 de febrero de 1970.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 20 de noviembre de 1969, (Referencia: c" s. 2.200), dice a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Moradillo.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Antonio y don Francisco de la Iglesia Martínez, don Gregorio Melgosa García, doña Patrocinio Gallo Díez y don Salvador Martínez Gallo.

Término municipal y provincia de la toma. Se da no (Burgos).

Caudal máximo concedido en Ha.: 0,44.

Superficie regada Has.: 0,44 en litros: 0,44.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 22 de marzo de 1966, ante el notario de Sedano, don Francisco Gutiérrez Herrero.

Observaciones

1.ª El caudal inscrito puede derivarse a razón de 9,18 li-

desde la Peña de San Miguel, pasando por la Plaza a las viviendas de don José Pablo y otras y la subida a la iglesia parroquial, arrancando desde la vivienda de doña Sara López, redactado por el Arquitecto don Marcos Rico Santamaría, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Vilviestre del Pinar, 4 de febrero de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con lo que disponen los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de 15 días naturales, se admiten las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o exclusión de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1969, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Merindad de Valdeporres, a 6 de febrero de 1970.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1970, se expone al público por espacio de este Ayuntamiento a fin de reglamentario en la Secretaría que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea.

Rebolledo de la Torre, a 7 de febrero de 1970.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del año actual queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que, durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Villagonzalo Pedernales, 29 de enero de 1970.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del presupuesto extraordinario del Centro Rural de Higiene y una vivienda para el Médico, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Cantera, 10 de febrero de 1970.—El Alcalde, Antidío García.

Junta administrativa de Quintanaoquio

Esta Junta Administrativa ha acordado aprobar el proyecto redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don

Gregorio Herrero, para pavimentación de calles y plazas de este pueblo, así como también está acordado por la Corporación aprobar el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta de las obras de pavimentación a la localidad.

Cuyos documentos se hallan en la Secretaría de esta Junta a disposición del público que desee examinarlos por espacio de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, en este plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1956.

Quintanaoquio, 5 de febrero de 1970.—El Presidente de la Junta, José Bárcena.

Anuncios Particulares

Junta administrativa de Villaescusa la Solana

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, a las doce horas del día cinco de marzo próximo y en el domicilio de esta Junta, se sacará a subasta el aprovechamiento siguiente: 1.358 robles con 786 metros cúbicos de madera y 79 metros de leñas, procedentes del monte número 58 «Las Majadas» de esta pertenencia y en la tasación de 95.110 pesetas. Caso de quedarse desierta, se hará nuevamente al cumplirse los diez días hábiles siguientes.

Villaescusa la Solana, 9 de febrero de 1970.—El Presidente, Felipe Díez.

476.—97,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL